

Sesión Número CD-45/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes treinta de octubre de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI), es una Institución Internacional constituida por una red de formuladores de Políticas de Inclusión Financiera, cuya misión es alentar la adopción de Políticas Financieras inclusivas para disminuir la pobreza mundial, constituida por más de cien Instituciones en más de 89 países miembros.- 2. Que la AFI utiliza un modelo de aprendizaje entre pares para conectar, alentar y capacitar a las Autoridades Financieras, para interactuar e intercambiar conocimientos sobre iniciativas de Políticas, tales como Protección del Consumidor, Servicios Financieros Móviles, Integridad Financiera, Banca de Agentes, Formalización de Micro Ahorros, Datos y Medición e Inclusión Financiera General.- 3. Que el Banco Central de Reserva a través del Licenciado Clemente Alfredo Blanco, Especialista del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, es miembro del grupo de trabajo de Datos de Inclusión Financiera, con dependencia de la AFI, que tiene como objetivo desarrollar un marco común entre sus miembros para medir la Inclusión Financiera y compartir lecciones aprendidas respecto a la fijación del objeto, las metodologías de encuestas, el análisis y uso de los datos para informar a los hacedores de Política, etc.- 4. Que como parte del Grupo de Trabajo de Datos de Inclusión Financiera, el Licenciado Blanco organizó en El Salvador en el año 2016, la reunión de ese Grupo de Trabajo y fue el responsable de impulsar la primera encuesta de demanda de Servicios Financieros, para obtener la medición de base de la Inclusión Financiera en El Salvador.- 5. Que el 13 de septiembre de 2017, el Licenciado Blanco recibió el

premio AFI Next Generation Award, distinción otorgada por la AFI, por su activa participación en el Grupo de Trabajo e Iniciativa Regional de Inclusión Financiera.-

6. Que este premio constituye un reconocimiento Internacional para el Licenciado Blanco, por su compromiso, responsabilidad, involucramiento y capacidad técnica canalizada a través de su grupo de trabajo y en general al apoyo para la Inclusión Financiera. Así también para el Banco Central, con lo que afirma el compromiso del logro de su Misión Institucional de "Propiciar la Estabilidad y Desarrollo Competitivo e Inclusivo del Sistema Financiero y de Pagos".- 7. Que actuaciones del personal del Banco Central que reciban reconocimientos Internacionales deben también ser reconocidos Institucionalmente.- 8. Que con base en las facultades legales, Artículos 23 de la Ley Orgánica y 80 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, es procedente otorgar un reconocimiento monetario para el personal del Banco a los que internacionalmente se les reconozca su capacidad técnica y compromiso con la Misión Institucional.- **ACUERDA:** 1. Otorgar al Licenciado Clemente Alfredo Blanco un reconocimiento monetario por los méritos logrados en su labor como Miembro Distinguido del Grupo de Trabajo de Datos de Inclusión Financiera, por la cantidad de cinco mil Dólares (US\$5.000.00).- 2. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo hacer efectivo el reconocimiento otorgado.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe de Coyuntura Semanal con enfoque internacional, presentado por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Servicios Generales en Memorándum No. DSG-79/2017 del 18 de julio de 2017, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, contratar el Suministro e Instalación de Luminarias, designando cada Edificio por Secciones en las respectivas Bases de Licitación, así: -Sección A: Edificio Juan Pablo II, Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Av. Norte, S.S.- -Sección B: Edificio Centro, 1ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte, S.S.- -Sección C: Edificio de Estacionamiento, 1ª. Calle Poniente entre 5ª y 7ª Av. Norte, S.S.- Para el referido proceso, se cuenta con la Certificación de Fondos emitida por el Departamento Financiero.- 2. Que el 7 de septiembre de 2017 se procedió a la recepción de ofertas para la Licitación Pública No. 11/2017



"Suministro e Instalación de Luminarias para Edificios BCR", presentadas por CENTRO DE INGENIERÍA Y DISEÑO ELECTROMECAÁNICO DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V. (CIDECA, S.A. de C.V.), CAMLEY, S.A. DE C.V., HUNAYCO, S.A. DE C.V., INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V. (INELCI, S.A. de C.V.), PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÁNICOS, S.A. DE C.V. (PRODEL, S.A. de C.V.), y PROYECTOS Y MANTENIMIENTO RIVERA VÁSQUEZ, S.A. DE C.V. (PROMAN, S.A. de C.V.).- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas considerando lo establecido en las Bases de Licitación, Sección I, Numeral 16.1 Análisis de documentación legal, verificó que en las Sociedades INELCI, S.A. de C.V. y PRODEL S.A. de C.V., se consideran elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- Las Bases de Licitación relacionadas en la Sección II, Numeral 1, establecen que el oferente debe de tomar en cuenta que se le podrá prevenir, para que subsane los errores u omisiones en la documentación legal presentada, por lo que se solicitó subsanación de documentos a las Sociedades siguientes: CIDECA, S.A. de C.V., CAMLEY, S.A. de C.V., HUNAYCO, S.A. de C.V., y PROMAN, S.A. de C.V., de las cuales no cumplieron con la subsanación requerida, las Sociedades HUNAYCO, S.A. de C.V. y PROMAN, S.A. de C.V.- Por lo anterior, las Sociedades CIDECA, S.A. de C.V., CAMLEY, S.A. de C.V., INELCI, S.A. de C.V., y PRODEL, S.A. de C.V., son elegibles para continuar con la siguiente etapa de evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en el análisis de la Capacidad Financiera, determinó que los oferentes PRODEL, S.A. de C.V., CIDECA, S.A. de C.V., CAMLEY, S.A. de C.V. e INELCI, S.A. de C.V., presentaron la documentación financiera solicitada en las respectivas Bases de Licitación.

Resumen de Evaluación Financiera:

Oferente	Año 2015 %	Año 2016 %	Evaluación Financiera promedio período 2015-2016
PRODEL S.A. de C.V.	87.50	93.50	90.50%
CIDECA, S.A. de C.V.	85.00	85.00	85.00%
CAMLEY, S.A. de C.V.	74.50	80.50	77.50%
INELCI, S.A. de C.V.	60.50	85.00	72.80%

Los cuatro oferentes obtuvieron un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación, por lo cual son elegibles financieramente y se continuó con la siguiente etapa de evaluación.- 5. Que en resumen en el siguiente cuadro se describen los porcentajes de evaluación para cada Sección así:

Descripción de equipos solicitados (Secciones A, B y C).	Romano I Especificaciones Técnicas	Romano II Condiciones Especiales de Cumplimiento	Total
Suministro e Instalación de Luminarias para Edificios BCR.	31%	69%	100%

-Sección A: Edificio Juan Pablo II, Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª Av. Norte, S.S.- -Sección B: Edificio Centro, 1ª. Calle Poniente y 7ª. Av. Norte, S.S.- -Sección C: Edificio de Estacionamiento, 1ª. Calle Poniente entre 5ª y 7ª Av. Norte, S.S.- Para que el oferente sea elegible técnicamente, debe alcanzar como mínimo el 90% en la evaluación de cada Sección solicitada.- **Requisitos previos al inicio de la evaluación técnica:** Se verificó que los oferentes asistieron a la visita técnica obligatoria verificándose en el acta de visita técnica su asistencia, de igual forma con base a las indicaciones generales de cada Sección (al inicio del formulario único para ofertar), se verificó lo indicado "En caso que el oferente no utilice el formulario único para ofertar (oferta técnica o económica), que incluye las Adendas y Enmiendas, dicha oferta no será considerada en la evaluación correspondiente", para el caso de las ofertas presentadas se resumen los resultados en la siguiente tabla:

Oferentes	Secciones ofertadas	Observaciones
INELCI, S.A. de C.V. *	A y B	No presenta formato adendado
CIDECA, S.A. de C.V. PRODEL, S.A. de C.V. CAMLEY, S.A. de C.V.	A y B A, B y C	Presentan formato adendado

\*No será considerada en la evaluación técnica.

#### Resultado de evaluación técnica.

Oferente	Sección	Romano I Especificaciones Técnicas	Romano II Condiciones Especiales de Cumplimiento	TOTAL EVALUACION
CIDECA, S.A. DE C.V.	A	31%	69%	100%
	B	31%	69%	100%
	C	No ofertó		
PRODEL, S.A. DE C.V.	A	31%	54%	85%
	B	31%	54%	85%
	C	31%	54%	85%
CAMLEY, S.A. DE C.V.	A	31%	69%	100%
	B	31%	69%	100%
	C	31%	69%	100%

La oferta de la Sociedad PRODEL, S.A. de C.V., obtiene un total de 85% en la evaluación técnica, por lo que no es elegible técnicamente, por no alcanzar el mínimo requerido de 90% de la evaluación, por los siguientes incumplimientos: En el Romano II Condiciones Especiales obtiene 54% de la evaluación.- -En el numeral 5 se solicitó 3 referencias de diferentes clientes; el oferente presenta tres referencias,

así: una emitida por el Ingeniero Juan Rafael Scaffini, Jefe del Departamento de Alumbrado Público y otra por el Ingeniero José Miguel Alvarez, Asesor Técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ambos de la Alcaldía Municipal de San Salvador. Por ser el mismo cliente, únicamente se valida una de ellas, y la emitida por el Ingeniero Fredy de Jesús Cañas, Gerente de Infraestructura del Fondo de Inversión para el Desarrollo Local (FISDL), por lo que se asigna el 8% de 12% asignado a este numeral.- -En el numeral 6 el oferente presenta como documentos de fabricantes, según marcas de luminarias LED ofertadas SYLVANIA y Schröder, extendidas por las Empresas FEILO SYLVANIA EL SALVADOR, S.A. de C.V. y Schröder CA&M S.A.S., respectivamente; la primera de la marca SYLVANIA autoriza a la empresa oferente PRODEL, S.A. de C.V. para participar en la Licitación "Suministro e Instalación de Luminarias para Edificios BCR", y manifiesta que éstos "adquieren productos por medio de nuestros distribuidores autorizados y lo hacen desde hace más de cinco años"; sin embargo, no señala que el oferente está autorizado para comercializar la marca o distribuir los equipos LED ofertados de acuerdo a esta condición especial, por lo que se penalizó con 11%.- 6. Que finalizada la evaluación, se procedió conforme a la Sección II, Numeral 2, de las Bases de Licitación, al cotejo de las ofertas económicas con el presupuesto respectivo, de las ofertas que cumplieron con la documentación legal y alcanzaron o superaron el puntaje mínimo en la evaluación financiera y técnica, según el siguiente detalle:

Nombre del oferente	Total ofertado Sección "A" US\$ (incluyendo impuestos)	Total ofertado Sección "B" US\$ (incluyendo impuestos)	Total ofertado Sección "C" US\$ (incluyendo impuestos)	Total general
CAMLEY, S.A. de C.V.	81,918.26	44,199.47	45,314.96	171,432.69
CIDECA, S.A. de C.V.	115,402.25	67,010.86	No ofertó	182,413.11
<b>Presupuesto certificado: US\$200,000.00</b>				

7. Que con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la LACAP y la Sección II, número 3 de las respectivas Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA:** adjudicar la Licitación Pública No. 11/2017 "Suministro e Instalación de Luminarias para Edificios BCR", a la Sociedad CAMLEY, S.A. de C.V., por un precio total de US\$171,432.69, con IVA incluido, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos

especificados en las Bases de Licitación, asimismo, la oferta económica es la de menor precio en las Secciones A y B, y la C como oferta única, y se encuentra dentro del presupuesto certificado, así:

Nombre del oferente	Total ofertado Sección "A" US\$ (incluyendo impuestos)	Total ofertado Sección "B" US\$ (incluyendo impuestos)	Total ofertado Sección "C" US\$ (incluyendo impuestos)	Total general US\$ (incluyendo impuestos)
CAMLEY, S.A. de C.V.	81,918.26	44,199.47	45,314.96	171,432.69

**ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 11/2017 "Suministro e Instalación de Luminarias para Edificios BCR", a la Sociedad CAMLEY, S.A. de C.V., por un precio total de US\$171,432.69, con IVA incluido, por cumplir con los requerimientos legales, financieros y técnicos especificados en las Bases de Licitación: asimismo, la oferta económica es la de menor precio en las Secciones A y B, y la C como oferta única, y se encuentra dentro del presupuesto certificado, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-----

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c)</li> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Deutsche Bank, AG.	Frankfurt, Alemania	Renovación	12 de octubre de 2017
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V - FMO	La Haya, Países Bajos	Primera vez	9 de octubre de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos, respectivamente,

de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Código Tributario, Artículo 158 literal c)</li> <li>&gt; Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Deutsche Bank, AG.	Frankfurt, Alemania	Renovación	12-oct-17	11 de octubre de 2019
<ul style="list-style-type: none"> <li>&gt; Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Nederlandse Financierings-Maatschappij Voor Ontwikkelingslanden N.V - FMO	La Haya, Países Bajos	Primera vez	9-oct-17	8 de octubre de 2019

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-35/2017 de 4 de septiembre de 2017, el Departamento de Comunicaciones presentó al Consejo Directivo la primera fase de la estrategia de divulgación sobre el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008).- 2. Que en dicha Sesión, el Consejo Directivo instruyó al Departamento de Comunicaciones para que presentara los avances mensuales sobre la implementación de la estrategia de divulgación sobre el SCN2008.- 3. Que al inicio de la primera fase de la estrategia de divulgación, se estableció que se prepararían presentaciones y folletos para charlas internas y externas sobre SCN2008, material audiovisual para redes sociales y programas de televisión y gestión para organizar foros en las universidades del país.- **ACUERDA:** Darse por enterado del segundo avance presentado por el Departamento de Comunicaciones en lo que respecta a la implementación de la estrategia de divulgación del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN2008).-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que con base a solicitudes presentadas por las Empresas SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), el Consejo Directivo en Sesión No. CD-19/2017 del 22 de mayo de 2017, acordó lo siguiente:

a. Autorizar que las Empresas SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), utilicen el proceso alterno descrito en el Anexo 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Deposito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva", para la habilitación y disminución de dinero electrónico.-

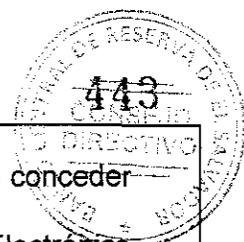
b. Autorizar 5 meses como plazo máximo para la utilización del proceso alterno descrito en el Anexo 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Deposito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva", contados a partir del siguiente día del vencimiento de plazo de ley para la fecha de finalización del plan de adecuación, 3 de junio de 2017.-

c. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero y a los Potenciales Proveedores de Dinero Electrónico, los acuerdos anteriores.-

2. Que el plazo autorizado para la utilización del proceso alterno está vigente desde el 3 de junio de 2017 y finaliza el 3 de noviembre de 2017. A la fecha ninguno de los Proveedores de Dinero Electrónico lo ha utilizado, dado que no han recibido la autorización para el inicio de operaciones por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF).-

3. Que el 23 y 26 de octubre de 2017, se recibieron cartas de Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), y SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), en las cuales solicitan al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, prórroga para ampliar el uso del proceso alterno que les permita culminar satisfactoriamente el proyecto de interconexión con el Sistema de Control de Dinero Electrónico (CODE) y la finalización de las pruebas correspondientes.-

4. Que en Memorándum No. GOF-183/2017, de fecha 27 de octubre de 2017, la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta análisis técnico realizado por el Departamento de Pagos y Valores, en coordinación con el Departamento de Informática, sobre la autorización de la prórroga del proceso alterno descrito en el Anexo No. 2 de las "Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico", concluyendo lo siguiente: con base al análisis técnico realizado por los Departamentos de Pagos y Valores, Informática, Jurídico y de Desarrollo Financiero, es procedente autorizar los plazos solicitados, tomando de base el promedio de los plazos planteados por los Proveedores de Dinero Electrónico



(4 meses). En el análisis se plantea que adicionalmente, es recomendable conceder un plazo complementario de (1 mes) para que los Proveedores de Dinero Electrónico puedan implementar el servicio de validación de cuentas del Sistema de Pagos Masivos (SPM) desde su plataforma, lo cual es un requerimiento de los bancos. La recomendación anterior se basa entre otros, en las siguientes justificaciones: a. Que el porcentaje de avance que presentan los Proveedores de Dinero Electrónico en las pruebas de interconexión con el Banco Central, se encuentran en un rango entre 0% y 24%. En adición, algunos bancos comerciales que recibirán pagos de los Proveedores de Dinero Electrónico, han expresado que requerirán como requisito previo, el servicio de validación de cuentas, constituyéndose en un nuevo requerimiento para éstos.- b. Que los Proveedores de Dinero Electrónico han avanzado de forma importante en su adecuación interna; sin embargo, están pendientes aspectos críticos que deben ser probados con la integración del sistema CODE-BCR, lo cual demandará recursos y tiempo por parte de los mismos.- c. Que los Proveedores de Dinero Electrónico se encuentran evaluando las observaciones al plan de adecuación formuladas por la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionados con su autorización, lo cual ha requerido la asignación de recursos técnicos que simultáneamente trabajan en la interconexión y pruebas de sus sistemas y el CODE del Banco Central.- **ACUERDA:** 1. Autorizar a las Empresas SERTECSA, S.A. de C.V. (Pagos 7/24), Mobile Money Centroamérica, S.A. (MoMo) y Mobile Cash, S.A. de C.V. (Tigo Money), prórroga de 4 meses al plazo, para el uso del proceso alterno descrito en el Anexo 2 de las *"Normas para la Apertura y Utilización de la Cuenta de Depósito de los Proveedores de Dinero Electrónico en el Banco Central de Reserva"*, para efectos de concluir las pruebas e interconexión de sus sistemas con el Sistema de Control de Dinero Electrónico (CODE), contado a partir del 4 de noviembre de 2017 y con fecha de finalización 4 de marzo de 2018.- 2. Autorizar 1 mes como plazo complementario, a partir del 5 de marzo de 2018 y finalizando el 5 de abril de 2018, para que los Proveedores de Dinero Electrónico indicados en el Acuerdo No.1, en caso de ser necesario, implementen el servicio de validación de Cuentas del Sistema de Pagos Masivos (SPM) con los bancos, desde su plataforma.-

3. Comunicar a los Proveedores de Dinero Electrónico, el Acuerdo No. 1.-

4. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero los Acuerdos Nos. 1 y 2.-

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-19/93 del 21 de mayo de 1993, se autorizó el Manual de Normas y Procedimientos Contables.-

2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorándum No. GOF-179/2017 del 24 de octubre de 2017, propuesta para la derogación del Manual de Normas y Procedimientos Contables, tomando en consideración las siguientes conclusiones: a. Durante el período de descentralización contable, la existencia de un Manual de Normas y Procedimientos Contables permitió a las Unidades del Banco Central de Reserva (BCR), estandarizar sus operaciones; garantizando información oportuna, confiable y transparente; sin embargo, tras la implementación del "Proyecto de Fortalecimiento y Centralización del Sistema Contable", el referido Manual de Normas dejó de ser funcional.- b. La centralización contable ha obligado a las Unidades del BCR a dejar de contabilizar sus propias operaciones, dedicando así sus esfuerzos al desarrollo de funciones propias de su área de negocios.- c. La Sección de Contabilidad, como responsable directo de la centralización contable, registra las operaciones del Banco Central con apego a un conjunto de normas, políticas y procedimientos contables diseñados en base a la normativa técnica internacional.- d. Las 4 Secciones que incluye el Manual de Normas y Procedimientos Contables ya están cubiertas con la Normativa vigente.-

3. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-13/2017, del 18 de octubre de 2017, acordó otorgar su visto bueno para que la Gerencia de Operaciones Financieras presente al Consejo Directivo la propuesta de dejar sin efecto el Manual de Procedimientos Contables, autorizado el 21 de mayo de 1993 en Sesión No. CD-19/93.- **ACUERDA:** Dejar sin efecto a partir del 1 de noviembre de 2017 el Manual de Normas y Procedimientos Contables, el cual formó parte del "Instructivo para la Puesta en Funcionamiento Oficial del Sistema de Contabilidad Integrado", autorizado en Sesión No. CD-19/93 del 21 de mayo de 1993.-----

**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las operaciones ejecutadas por el Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2017, están razonablemente reflejadas en sus Estados Financieros.- 2. Que el Comité de Auditoría en Sesión No.



COA-13/2017 del 18 de octubre de 2017, acordó otorgar su visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva al 30 de septiembre de 2017, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 3. Que la Gerencia de Operaciones Financieras, presenta en Memorandum No. GOF-178/2017 del 24 de octubre de 2017, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva, al 30 de septiembre de 2017.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de septiembre de 2017 y que estos sean publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva.-----

**PUNTO IX** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración y aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2018.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del FOSAFFI, en Sesión No. CA-42/2017 del 26 de octubre de 2017, entre otros autorizó: 1. El Presupuesto de Funcionamiento para el año 2018, por US\$2,172,521.00 y el de Erogaciones para la Gestión de Recuperación de Cartera de Préstamos y Recuperación de Activos, por US\$353,915.00.- 2. Que las fuentes para financiar el Presupuesto de Funcionamiento será mediante los aportes del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, hasta por un monto de US\$1,794,223.00, y con recuperaciones de carteras, comercialización de activos y las comisiones de la cartera en administración del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa (FIGAPE), hasta por un monto de US\$732,213.00.- 3. Autorizar al Presidente del Comité Administrador del FOSAFFI, someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI para el año 2018, así como del aporte del Banco Central al mismo.- II. Que la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento tiene como base legal el Artículo 5 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamos, el cual establece que el Presupuesto de Funcionamiento del FOSAFFI será aprobado por el Banco Central de Reserva de El

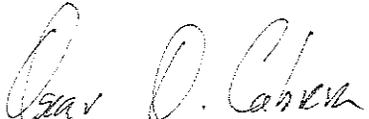
Salvador, el cual aportará los fondos necesarios.- **ACUERDA:** 1. Autorizar el Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero para el año 2018, hasta por la cantidad de US\$2,172,521.00, de acuerdo al siguiente detalle:

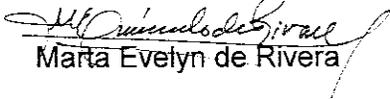
No.	Rubros del presupuesto	Presupuesto propuesto 2018 US\$
I	Gastos Administrativos	1,943,056.00
II	Gastos de Gestión de Comercialización de Activos Extraordinarios	163,915.00
III	Gastos de Gestión de Recuperación de Cartera	46,100.00
IV	Inversión en Activos Permanentes	19,450.00
	<b>Total</b>	<b>2,172,521.00</b>

2. Autorizar que el Banco Central de Reserva de El Salvador, aporte al Presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, hasta por un monto de US\$1,794,223.00, como se detalla:

Rubros:	Gastos de Saneamiento	Gastos de CREDISA	Gastos Otros Aportes	Total Aportes BCR 2018
	US\$			
Gastos Administrativos	201,220.00	1,321,593.00	215,597.00	1,738,410.00
Gastos de Gestión de Comercialización de Activos Extraordinarios	17,554.00	0.00	18,809.00	36,363.00
Inversión en Activos Permanentes	19,450.00	0.00	0.00	19,450.00
<b>Totales</b>	<b>238,224.00</b>	<b>1,321,593.00</b>	<b>234,406.00</b>	<b>1,794,223.00</b>

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las catorce horas con cincuenta minutos del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.

  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar

  
Marta Evelyn de Rivera

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
José Francisco Marroquín

Firmas...

...pasan

  
Juan Francisco Cocar Romano

  
Genaro Mauricio Escalante Molina

  
José Francisco Lazo Marín

  
María Concepción Gómez Guardado

  
Graciela Alejandra Gámez Zelada